Año de 1927 Lunes 28 de Febrero Núm. 25

Precios de suscripción

En la Capital.—Tres meses, pesetas.. 5'00
Fuera de id. — — — — .. 6'25
Número suelto.................... 0'25

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea, pesetas.................. 0'30

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán General.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

La Dirección General de Administración con fecha 19 de Febrero y en circular publicada en la *Gaceta de Madrid* de 22 de igual fecha, dice lo siguiente:

«Con el fin de conocer el estado o situación y la labor realizada por los Ayuntamientos de esa provincia desde 1.º de Julio de 1925 hasta el 31 de Diciembre de 1926; esta Dirección general ha dispuesto que antes del día 10 de Abril próximo los Jefes de las Secciones provinciales de presupuestos municipales remitan por conducto de mi autoridad los documentos siguientes y con sujeción a los modelos que se insertan a continuación de esta circular:

1.º Un estado en el que se consignen las cantidades invertidas por cada Ayuntamiento en las obras realizadas desde 1.º de Julio de 1925 hasta 31 de Diciembre de 1926, por los conceptos que en el modelo número 1 se expresan.

2.º Otro en el que por el Ayuntamiento se consignarán uno a uno los empréstitos emitidos, haciendo constar los datos siguientes: importe de cada empréstito contratado con anterioridad al día 31 de Diciembre de 1926, importe de lo amortizado hasta la fecha expresada, importe de la deuda en circulación el día 1.º de Enero de 1927, número de títulos en circulación el citado día, valor nominal de cada título u obligación, tipo de interés correspondiente a cada emisión (modelo número 2).

3.º Existencias en caja los días 30 de Junio de 1925 y 31 de Diciembre de 1926: reintegros gubernativos (modelo número 3.)

4.º Deudas satisfechas por los Ayuntamientos desde 1.º de Julio de 1925 a 31 de Diciembre de 2926. En dicho estado, a diferencia del 2.º, que se refiere exclusivamente a las emisiones de deuda municipal, se consignará el importe de las deudas de todas clases que estaban pendientes de pago el 1.º de Julio de 1925, las que fueron satisfechas durante el periodo que se considera y el importe total de las deudas pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1926 (modelo número 4).

V. E. cuidará de exigir a los Alcaldes que faciliten los datos del respectivo Ayuntamiento al Jefe de la Sección provincial de Presupuestos municipales en un plazo que no podrá exceder del día 20 de Marzo próximo.

Los Jefes de las Secciones provinciales de Presupuestos municipales examinarán los datos recibidos y una vez comprobada su exactitud los consignarán en los estados correspondientes, exigiendo en caso contrario, a los Ayuntamientos la rectificación de los datos erróneos. Una vez hechas las oportunas rectificaciones remitirán los estados totalizados a esta Dirección General.»

En su consecuencia y con el fin de que el servicio quede cumplimentado en el plazo determinado por la Dirección General de Administación, los Ayuntamientos deberán remitir a la mayor brevedad, pero siempre en un plazo que no deberá exceder del día 15 de Marzo, al Jefe de la Sección provincial de Presupuestos municipales (Diputación provincial), los referidos estados, a fin de que si por cualquier causa fuese necesario devolverlos para su rectificación, puedan estar nuevamente en dicha Sección sin falta alguna el indicado día 20 de Marzo, pues pasada dicha fecha se nombrarán Comisionados que pasen a recogerlos por los medios más rápidos, tanto los no enviados como los que hubiesen sido devueltos para su reforma, siendo de cuenta del Alcalde o Secretario, según los casos, cuantos gastos origine la comisión.

Los estados que se remitan deberán ajustarse en un todo, inclusive en tamaño, a los que se insertan a continuación, advirtiendo que serán devueltos aquellos que no se ajustasen a lo ordenado, (tamaño cuartilla.)

Segovia 26 de Febrero de 1927.

El Gobernador,
Antonio Mazarrasa

Modelo núm. 1

PROVINCIA DE SEGOVIA PUEBLO DE.......

Obras de alcantarillado, abastecimiento de aguas, construcción de Escuelas, Hospitales y saneamiento realizados por este Ayuntamiento desde 1.º de Julio de 1925 a 31 de Diciembre de 1926

Obras de alcantarillado — Pesetas	Abastecimiento de aguas — Pesetas	Construcción y conservación de Escuelas — Pesetas	Construcción de Hospitales — Pesetas	Obras de saneamiento — Pesetas	Mejoras urbanas — Pesetas	Total de gastos por todos conceptos — Pesetas	Observaciones

En....... de Marzo de 1927
El Alcalde,

Modelo núm. 2

PROVINCIA DE SEGOVIA PUEBLO DE...................

Empréstitos municipales y Deudas de los Ayuntamientos que apelaron al crédito hasta el 31 de Diciembre de 1926.

Importe de la Deuda municipal emitida — Pesetas	Importe de lo amortizado — Pesetas	Deuda en circulación en 1.º de Enero de 1927 — Pesetas	Número de títulos en circulación en 1.º de Enero de 1927 — Pesetas	Valor de cada uno — Pesetas	Interés por 100 — Pesetas	OBSERVACIONES

En.........................a....de Marzo de 1927.
El Alcalde,

Modelo núm. 3

PROVINCIA DE SEGOVIA PUEBLO DE.......

Existencias en las Cajas municipales y reintegros gubernativos hechos

EXISTENCIAS EN CAJA		Reintegros gubernativos — Pesetas	OBSERVACIONES
En 30 de Junio de 1925 — Pesetas	En 31 de Diciembre de 1926 — Pesetas		

En................,.... a...de Marzo de 1927.

El Alcalde,

Modelo núm 4

PROVINCIA DE SEGOVIA AYUNTAMIENTO DE..............

Deudas en 30 de Junio de 1925 y 31 de Diciembre de 1926, satisfechas por los Ayuntamientos durante el periodo comprendido entre las fechas expresadas, con expresión de la antigüedad de las deudas satisfechas.

MONTANTE de las deudas de todas clases cuyo importe no había sido satisfecho el 30 de Junio de 1925 — Pesetas	ANTIGÜEDAD de las deudas satisfechas durante el período de 30 de Junio de 1925 al 31 de Diciembre de 1926				MONTANTE de las deudas de todas clases cuyo importe no había sido satisfecho el 31 de Diciembre de 1926 — Pesetas	OBSERVACIONES
	De menos de un año — Pesetas	De uno a cinco años — Pesetas	De seis y más años — Pesetas	TOTAL — Pesetas		

En......................a....de Marzo de 1927.

El Alcalde,

COMISION PROVINCIAL

Sesión de 2 de Febrero de 1927

En la ciudad de Segovia, a dos de Febrero de mil novecientos veintisiete, siendo las seis en punto de la tarde, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los Sres. Diputados que constituyen la Comisión Provincial, se reunieron en el salón de sesiones de la Excma. Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este dia, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Segundo Gila Sanz. Presidente de la Corporación, los Sres. Diputados directos titulares D. Mariano Larios, D. Andrés Marcos, D. Fernando Albertos y D. Julián S. Blanc, hallándose presentes el infrascrito Secretario D. Timoteo de Antonio y Gil y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en la orden del dia.

Agrupación de Ayuntamientos.—Vegafría.—Examinada una certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Vegafría y remitido a informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia, en la cual se transcribe el acuerdo adoptado por la Corporación municipal de solicitar su agrupación con alguno de los pueblos limítrofes, al objeto de tener un mismo Secretario; y no acompañándose ningún documento en virtud del cual pueda venirse en conocimiento de la obligatoriedad de la agrupación; la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador civil la certificación mencionada, manifestándole que para poder informar en cuanto al fondo del asunto se hace preciso que reclame una certificación del total anual del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Vegafría, y si de ella resulta la necesidad de la agrupación forzosa, señalar con cual o cuales Ayuntamientos limítrofes ha de formarse, a todos los cuales así como al de Vegafría, deberá pedirse informe, pasando por último toda la documentación a dictamen de esta Corporación provincial.

Alienados.—Valseca.—Dada lectura de una instancia suscrita por Josefa Calle Luengo, casada con Fulgencio Velasco Berrocal, vecinos de Valseca, solicitando se la releve del pago de 349 pesetas, que adeuda a los fondos provinciales por estancias causadas por su dicho esposo en el manicomio de Ciempozuelos, y resultando de los documentos aportados por la solicitante que tanto ésta como su dicho esposo, cuyo matrimonio tiene cuatro hijos menores de edad, carecen de bienes y no figuran inscritos en la contribución territorial, riqueza rústica, listas de urbana y matricula de industrial: la Comisión, por unanimidad, acuerda acceder a lo solicitado, y en su virtud relevar a Josefa Calle del pago de la mencionada cantidad.

Subsidios de lactancia. — Varios pueblos.—Examinados los expedientes instruidos por Ignacia García Sanz, viuda y vecina de Lastras de Cuéllar; Gil Lobo Alvaro, viudo y vecino de Muñoveros, y Pedro Merino Berrocal, viudo y vecino de Valsaín, en solicitud de que se les conceda subsidio de lactancia para atender a la de un hijo de cada uno de los solicitantes, en atención a haber fallecido el marido de la primera y las esposas de los otros dos, y estando justificados todos los extremos reglamentarios; la Comisión acuerda conceder a Ignacia García Sanz y a las amas Ladislaa Gómez Lobo, elegida por Gil Lobo Alvaro, y a Rufina Merino Berrocal, designada por Pedro Merino Berrocal, el subsidio de 30 pesetas mensuales para que durante el tiempo reglamentario lacten a los hijos de los solicitantes.

Idem.—Otones.—Examinado el expediente instruido a instancia de Gil López Sanz, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Otones, el cual solicita se le conceda subsidio de lactancia para atender a la de su hijo Fidel, que dió a luz su esposa el 31 de Octubre último, y a cuyo niño no puede criar su madre ni el recurrente dispone de recursos para sufragar los gastos de un ama, y hallándose justificados todos los extremos reglamentarios; la Comisión acuerda conceder al ama María López, elegida por el solicitante, el subsidio de 30 pesetas mensuales para que durante el tiempo reglamentario lacte al hijo de aquél.

Cédulas personales. Navares de las Cuevas.—Examinada la liquidación del impuesto de cédulas personales del año 1926 presentada por el Ayuntamiento de Navares de las Cuevas, de la que resulta que se ha dejado de expedir una cédula de la tarifa tercera, clase 13, por valor de 1'50 pts., y considerando que es obligación de los Ayuntamientos la recaudación del impuesto mencionado en sus dos periodos, voluntario y ejecutivo, la Comisión acuerda devolver dicha cédula al Ayuntamiento y conceder al interesado un plazo de ocho días para que la obtenga y en el caso de que no lo efectúe que la Corporación municipal instruya contra aquél el expediente de apremio en la forma prevenida en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, imponiéndole una multa equivalente al valor de la cédula, del que la tercera parte corresponde al instructor del expediente.

Idem.—Varios pueblos.—Examinados los padrones del impuesto de cédulas personales para el año actual formados por los Ayuntamientos de Fuentemilanos, Valle de Tabladillo, Aguilafuente, Navalmanzano, Encinas, Gomezserracín, Fuente de Santa Cruz, Sigueruelo, La Matilla, Campo de Cuéllar, Navares de Ayuso, Castroserna de Abajo, Etreros, Aldeonte y Montuenga, y habiéndose cumplido en aquéllos con cuanto previenen las disposiciones vigentes; la Comisión acuerda su aprobación y que se devuelvan las copias a sus respectivos Ayuntamientos para su exposición al público, por un plazo de diez dias, en que se oirán reclamaciones.

Distribución de fondos.— Capital. —La Comisión acuerda aprobar la siguiente distribución de fondos por capitulos, paa satisfacer las obligaciones provinciales, correspondientes al presente mes.

CAPÍTULOS	Pesetas
1.° Obligaciones generales	6.372,40
2.° Representación provincial	1.708,33
3.° Vigilancia y Seguridad	125,00
4.° Bienes provinciales	1.541,63
5.° Gastos de recaudación	3.416,66
6.° Personal y material	25.375,83
7.° Salubridad e higiene	1.250,00
8.° Beneficencia	38.598,75
9.° Asistencia social	154,16
10.° Instrucción pública	9.356,25
11.° Obras públicas y edificios provinciales	95.407,31
14.° Agricultura y ganadería	2.916,66
18.° Imprevistos	833,33
19.° Resultas	266,66
TOTAL	187.322,97

Contabilidad provincial.— Capital. —Solicitado por D.ª María de la Cruz Maeso Vélez, viuda del que fué oficial de primera categoría de la Diputación Provincial D. José Rodao Hernández, el abono de los haberes devengados y no percibidos por dicho señor, que falleció el 24 del pasado mes de Enero, y resultando de la información administrativa practicada que los únicos herederos del Sr. Rodao son su dicha esposa y sus hijas Adela, Valentina y Julia Rodao Maeso; la Comisión acuerda declarar a la solicitante y a sus mencionadas hijas con derecho a percibir de los fondos provinciales la cantidad de 368,85 pesetas, haberes del mes de Enero de su difunto esposo y padre respectivamente, así como cualquiera otra cantidad que les pudiera corresponder de fondos provinciales y que en lo sucesivo, cuando fallezca algún funcionario provincial, se abonen a sus herederos los haberes completos correspondientes al mes de la defunción, sea cualquiera el dia en que ésta tenga efecto.

Idem.—Idem.--Habiendo sido nombrado Maestro interino de una escuela nacional de la provincia de Oviedo, el ex asilado de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia D. Juan García Melero, al que la Diputación sufragó los gastos de estudio de la carrera del Magisterio, y el cual carece de medios económicos para abonar los gastos del viaje desde Segovia a la provincia de Oviedo, la Comisión Provincial, por unanimidad, acuerda que con cargo a los fondos provinciales se entreguen a dicho ex asilado 75 pesetas, con el fin de que pueda ir a tomar posesión de su destino.

Personal.—Capital.—Como consecuencia del fallecimiento del oficial tercero de la primera categoría del escalafón provincial, don José Rodao Hernández, ocurrido en Segovia el día 24 de Enero último; la Comisión Provincial, por unanimidad, acuerda ascender por antigüedad a dicha plaza al que ocupa el primer lugar del escalafón entre los oficiales de segunda categoría don Victoriano Magante

Mateo; ascender en un puesto a los oficiales de dicha segunda categoría don Fermín Cristóbal López y don Nicolás Sanz Santos, los que pasan a ocupar los números uno y dos respectivamente; ascender a oficial tercero de la misma segunda categoria al que ocupa el primer lugar de los de la tercera, don Mariano Palomo Lapeña; ascender en un puesto a los oficiales de la tercera categoría don Juan José García Sastre y don Matías Álvaro Barroso, los que ocuparán los números uno y dos respectivamente; nombrar oficial tercero de la tercera categoría al aspirante a oficial, en virtud de las oposiciones que tuvieron lugar en Abril de 1917, don Sabino Sastre Marcos, el que disfrutará, así como los demás señores a los que se contrae este acuerdo, los nuevos sueldos que les corresponde percibir desde el día primero de Febrero actual.

Hallándose desempeñando el mencionado señor Sastre Marcos la plaza de auxiliar tercero de la primera categoría del escalafón provincial, cuya plaza queda vacante como consecuencia del anterior nombramiento; la Comisión acuerda, también por unanimidad, ascender en un puesto a los auxiliares números cuatro y cinco de la citada categoria don Francisco de Frutos Ballesteros y don Juan Mate Llorente, ascender a auxiliar quinto de la repetida categoría primera al que ocupa el primer lugar en la segunda don Fernando Hernández Anaya; y por último ascender en un puesto a los demás auxiliares de la segunda categoría don Jacinto Martín del Barrio, don Anastasio Ignacio González Murillo y don José García Bermejo, cuyos señores disfrutarán igualmente los nuevos sueldos desde el primero de Febrero actual; y declarar vacante la plaza que queda sin cubrir de auxiliar de la segunda categoría.

Idem.—Capital.—Habiendo cesado con fecha 31 de Enero último en el cargo de Auxiliar temporero de la Diputación Provincial, por haberse incorporado a las filas del Ejército, don Pedro Alvarez Parareda, el que durante el tiempo que prestó servicios en la Corporación Provincial cumplió con celo y actividad cuantos trabajos se le encomendaron, observando buen comportamiento; la Comisión acuerda quedar enterada y que se participe al Sr. Alvarez Parareda este acuerdo.

Siendo de necesidad la designación de otro auxiliar temporero que desempeñe el cometido que venía prestando el mencionado Sr. Alvarez Parareda; la Comisión Provincial por unanimidad, acuerda nombrar Auxiliar temporero de las oficinas provinciales a la Srta. Valentina Rodao Maeso, residente en Segovia, la que reúne las necesarias condiciones para el buen desempeño del mismo y a la cual se asigna el haber diario de seis pesetas, que era el que percibía su antecesor.

Idem.—Capital.—Participado por el Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales haber cesado con fecha 31 de Enero último de prestar servicios, a consecuencia de haber sido jubilado recientemnete por la Corporación Provincial, el Capataz de término don Juan Casado Domingo, residente en Segovia; la Comisión acuerda quedar enterada del mencionado cese.

Caminos vecinales.—Navares de las Cuevas a Aldeanueva de la Serrezuela.—Habiendo realizado una visita de inspección al camino en construcción de Navares de las Cuevas a Aldeanueva de la Serrezuela el Ingeniero de la Sección de Vías y Obras encargado de dicho camino, y habiendo comprobado que desde hace tiempo se halla paralizada la mencionada construcción, sin que se hayan reanudado las obras; la Comisión Provincial, de conformidad con lo propuesto por dicho Ingeniero y por el Director de Vías y Obras y teniendo en cuenta lo dispuesto en el R. D. de 12 de Diciembre de 1926, acuerda conminar a los Ayuntamientos de los dos pueblos citados para que reanuden las obras antes del catorce del presente mes y las impriman la actividad necesaria para que estén terminadas en un plazo de seis meses, contado a partir del día en que se reanuden, practicando en ellas los trabajos que dicho Ingeniero cita en su propuesta. Para el caso de que las mencionadas obras no se reanuden en la fecha señalada, no se terminen en el plazo marcado o se suspendan sin motivo justificado y sin previa conformidad de la Diputación Provincial, la Comisión acuerda manifestar a los Ayuntamientos citados que se aplicará lo dispuesto en el artículo 4.º del R. D. mencionado incautándose la Diputación de la construcción del camino, cobrando a los Ayuntamientos peticionarios la parte que les correspondiese por las obras que no hubiesen realizado y además el treinta por ciento del total con que deben contribuir a la ejecución del repetido camino.

Cultura y Arte.—Navalilla.--La Comisión acuerda quedar enterada de una comunicación de la Alcaldía de dicho pueblo participando en nombre del Ayuntamiento su reconocimiento hacia la Diputación Provincial por la subvención que le ha sido concedida para atender a la construcción de Escuelas nacionales.

Etiqueta. — Casla. — La Comisión acuerda quedar enterada y expresar su gratitud al Ayuntamiento de Casla por el acuerdo adoptado de hacer constar en acta y comunicar a la Diputación el gran sentimiento que a la Corporación municipal y al vecindario ha causado la muerte del insigne poeta y laborioso funcionario de la Diputación D. José Rodao Hernández.

Honores y condecoraciones.--Capital.—La Comisión Provincial, por unanimidad, acuerda quedar gratamente enterada de haber sido concedida por S. M. el Rey (q. D. g.) la llave de gentilhombre de Cámara con ejercicio al Sr. D. Fernando Rivas García, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Segovia; que conste en acta la satisfacción con que la Diputación ha visto este justo y merecido honor, y visitar en Corporación a dicho Sr. Alcalde de la Capital para felicitarle por la distinción de que ha sido objeto.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las ocho en punto de la noche, de la que se extiende la presente acta que firman los Sres. Diputados asistentes y de que yo el Secretario doy fe.--El Presidente, Segundo Gila.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

587

Delegación de Hacienda de la Provincia

Los perceptores de clases pasivas que tienen consignados sus haberes en la Tesorería-Contaduría de esta Delegación, pueden hacer efectivos los correspondientes al mes actual, durante los días que a continuación se expresan:

Día 1 de Marzo.—Montepío Civil y jubilados.
Día 2.—Montepío Militar.
Día 3.—Retirados de Guerra.
Días 4, 5 y 7.-Nóminas en general.

Segovia, 24 de Febrero de 1927.—El Delegado de Hacienda, Juan Francisco Sanz de Andino.

594

Jefatura de Obras Públicas

CARRETERAS—CONSERVACIÓN

Terminadas y recibidas las obras de acopios de piedra machacada sin inversión para conservación del firme de los kilómetros uno al cuatro de la carretera de tercer orden del «origen de la de Segovia a Villacastín a la de Segovia a Arévalo», y en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se anuncia en este Boletín Oficial a fin de que, en el plazo de quince días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, la Alcaldía de Segovia, único término en que se han desarrollado las obras correspondientes, remita a esta Jefatura de Obras públicas, certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los expresados trabajos se hayan presentado contra D. Juan Serrano, vecino de esta Capital, contratista de las mismas; debiendo advertir que si en el plazo marcado no se reciben las certificaciones mencionadas, se entenderá no existen reclamaciones contra dicho Contratista, al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de las certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909 (*Gaceta* del 11 de Abril del mismo año), que previene, que dichas certificaciones de las Alcaldías han de estar en relación con los datos que resulten del Juzgado Municipal.

Segovia, 25 de Febrero de 1927.—El Ingeniero Jefe, Emilio Serrano.

591

CÁMARA OFICIAL AGRÍCOLA PROVINCIAL

A los señores Alcaldes Constitucionales de esta provincia de Segovia.

Habiéndose dejado de dar cumplimiento por algunas Alcaldías de esta provincia, a cuanto se las interesaba en la Circular de esta Cámara del 29 de Enero último, publicada en el Boletín Oficial número 14, correspondiente al día 2 del mes actual, en la que se interesaba remitieran a esta Cámara certificación en la que figuren el nombre y apellidos y cuotas que pagan los contribuyentes de la localidad y hacendados forasteros que por el concepto de rústica y pecuaria paguen de contribución anual 25 pesetas en adelante, por el expresado concepto; ruego y encargo a todos los Alcaldes que hasta la fecha presente no hayan cumplimentado aquel servicio, lo verifiquen con la mayor urgencia posible, al objeto de que esta Cámara pueda llevar a efecto dentro del tiempo oportuno con la mayor equidad posible la rectificación del Censo que en la misma ha de regir en el actual ejercicio económico de 1927 a 1928.

Segovia, 24 de Febrero de 1927.—El Presidente, Antonio Sanz.

585

Alcaldía de Valle de Tabladillo

Por dimisión voluntaria del que los venía desempeñando se hallan vacantes los cargos de Médico titular e Inspector municipal de Sanidad de este pueblo y agregados Hinojosas del Cerro y Aldehuelas, que constituyen el partido médico, dotadas con el sueldo anual de 1.250 pesetas y 125 pesetas, respectivamente pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales respectivos. Los concursantes, que han de pertenecer al Colegio de Médicos Titulares y ser a la vez Inspector de Sanidad, podrán presentar sus instancias en esta Alcaldía en el término de treinta días, debidamente documentadas, y el agraciado podrá contratar la asistencia facultativa con los vecinos pudientes de esta localidad y los de Hinojosas del Cerro y Aldehuelas, que constituyen la agrupación.

Valle de Tabladillo, 8 de Febrero de 1927.—El Alcalde, Pascual García.

589

Alcaldía de Becerril

Ignorándose el domicilio y paradero del mozo Felipe Mateo Muñoz, hijo de Mauricio y Paula, natural de este pueblo, perteneciente al reemplazo de 1925, declarado soldado útil para servicios auxiliares por la Junta de clasificación y revisión de esta provincia en el año de su reemplazo, se le cita por esta Alcaldía, para que comparezca a ser tallado y reconocido en el acto de revisión de excepciones, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día siete de Marzo próximo, a las once de su mañana; advirtiéndole que de no concurrir a dicho acto, ni persona que legalmente le represente, sufrirá los perjuicios que determina el artículo 174 del reglamento, para la aplicación de la ley.

Becerril, 23 de Febrero de 1927.—El Alcalde, Eustaquio Bahón.

———

Ignorándose el paradero del mozo Félix Cuesta Ibáñez, hijo de Andrés y Faustina, natural de este pueblo, perteneciente al reemplazo de 1926, se le cita a expresado mozo para que comparezca en esta Casa Consistorial el día siete de Marzo próximo y hora de las once de su mañana, en que ha de tener lugar el acto de revisión de excepciones, a fin de que sea sometido a nueva clasificación; advirtiéndole que de no concurrir a dicho acto, ni persona alguna que legalmente le represente, sufrirá los perjuicios que determina el artículo 174 del reglamento para la aplicación de la ley.

Becerril, 23 de Febrero de 1927.—El Alcalde, Eustaquio Bahón.

588

Alcaldía de Aguilafuente

Aprobadas que han sido por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento las cuentas correspondientes al ejercicio semestral de 1926, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a fin de que durante el mismo puedan ser examinadas por quien lo desee y entablar las reclamaciones que crean pertinentes.

Aguilafuente, 23 de Febrero de 1927.—El Alcalde, Leonor Arribas.

592

Alcaldia de Mozoncillo

SUBASTA

El Ayuntamiento pleno que tengo el honor de presidir, en sesión extraordinaria celebrada el día dieciocho del actual, para la celebración de la subasta de un edificio de nueva planta para matadero público, por unanimidad acordó señalar para dicha subasta el día primero del próximo mes de Abril y hora de las once de su mañana.

El acto de subasta tendrá lugar en la Sala Capitular de estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia de un miembro de la Comisión permanente y demás Concejales que a ella concurran.

El procedimiento será el de pliegos cerrados, siendo el plazo para la presentación de éstos en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables y horas de diez a trece, desde el día siguiente en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia hasta las trece horas del anterior al señalado para la subasta; dichos pliegos habrán de presentarse cerrados a satisfacción del presentador y redactados en papel de una peseta y veinte céntimos y con sujeción estricta al modelo que al final se inserta.

Habrá de acompañarse por separado la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite haber constituído el depósito provisional del 5 por 100 del total importe de la subasta en la Caja general de Depósitos, sus sucursales o en la Depositaría de fondos municipales de este Ayuntamiento.

Consiste la subasta en cuestión en hacer un edificio de nueva planta destinado a matadero público con estricta sujeción al plano y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuyo importe total es de ocho mil novecientas noventa y dos pesetas.

Podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otras personas con poder bastante para ello declarado como tal y a costa del licitador por los Letrados D. Antonio Sanz Gilsanz y D. Clemente García Zamarriego, vecinos de Segovia.

Se hará la adjudicación provisional de la subasta al autor de la proposición más ventajosa, y si hubiere dos o más proposiciones iguales, en el mismo acto y por tiempo de quince minutos, se verificará licitación por el procedimiento de pujas a la llana, entre los autores de tales proposiciones en orden descendente no menor a cincuenta pesetas, y si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación. Serán de cuenta del que resulte rematante todos los gastos que se originen con motivo de la subasta, como también la inserción de anuncios y reintegros del expediente.

La fianza definitiva que habrá de constituirse por el rematante para responder del cumplimiento del contrato ascenderá a la cantidad de 449 pesetas y 60 céntimos.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal número..., de la clase..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Segovia número..., correspondiente al día ... de ... y de los pliegos de condiciones y plano, así como de cuantos requisitos y condiciones se exigen para la adjudicación en pública subasta de la obra del matadero público del pueblo de Mozoncillo, se compromete a la adquisición del citado edificio, con estricta sujeción a los expresados plano y pliego de condiciones por la cantidad de 8.992 pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

En el sobre.—Proposición para optar a la subasta de la obra del matadero público de Mozoncillo.

Mozoncillo, 19 de Febrero de 1927. —El Alcalde, Castor Astudillo.

519

Zona de Carrascal del Río

Acumulación de débitos.—Contribución territorial rústica.—Principia el débito el primer trimestre de 1923-24.—Trimestre que se acumula: 4.º de 1925-26

Don Hilarión Adrados López, Agente ejecutivo de asta zona de Carrascal del Río.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al período expresado, se ha dictado con fecha 28 de Julio de 1926 la siguiente

«*Providencia de acumulación.* — En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 148 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se acumulan las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que precede al expediente que se sigue por débitos de los mismos por trimestres anteriores, considerándose apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las atrasadas, y para realizar el total descubierto se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación; todo lo cual se notificará a los deudores.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a que se refiere la providencia anterior, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio del presente, que se remite a la Tesorería-Contaduría de Hacienda de esta provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía para que sea fijado en el sitio de costumbre.

NOMBRES Y APELLIDOS de los deudores	Cuotas y recargos — Pesetas
Castrillo de Sepúlveda	
D. José Isidoro..............	54'77
D. Toribio Martín	18'62
Total......	73'39
Navares de las Cuevas	
D. Eugenio Alvaro Torres...	155'30

Segovia, 19 de Enero de 1927.-El Agente ejecutivo, Hilarión Adrados.

2173

Ayuntamiento de Membibre de la Hoz

Reparto general de utilidades de 1925-26

EDICTO

Don Eugenio Rodrigo Izquierdo, Agente-Recaudador ejecutivo de expresado Ayuntamiento.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo por débitos del reparto general de utilidades de este Ayuntamiento, correspondiente al año económico de 1925-26, se encuentran comprendidos los deudores de paradero desconocido y forasteros que a continuación se expresan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, ni hayan manifestado en el primer mes del ejercicio el lugar de su residencia, según dispone el artículo 142 de la instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, aplicable a la hacienda municipal, y por lo cual expongo el presente edicto, que se publicará en la Casa Consistorial y en el BOLETÍN OFICIAL, para que llegue a conocimiento de los interesados, que con fecha 21 del presente mes, he dictado la siguiente

«*Providencia de apremio de segundo grado.* — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluídos en la anterior relación.—Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los opertunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

NOMBRES Y APELLIDOS de los deudores	CUOTAS sin recargos — Pesetas
Román Abad..............	2,49
Antonio Acebes Monja......	1,52
Margarita Acebes Núñez.....	0,69
Pablo Acebes García........	8,56
Andrés Alonso García.......	2,49
Gaudencio Angulo de Torre.	4,14
Francisco Arranz Martín.....	2,49
Gil Arranz Hernando.......	12,16
Juan Arranz Martín.........	0,69
Mariano Arranz García......	3,18
Nicomedes Arranz Conde....	1,66
Pedro Arranz García........	0,97
Vicente Arranz Martín.......	4,42
José Ballesteros González...	0,97
Miguel Benito Valentín......	4,00
Castor Benito Barrio........	10,22
Fernando Benito............	1,24
Vicente Benito García.......	1,10
Daniel Buenaposada González	7,18
Pascual Cabrero Ruano......	1,38
Anselmo Cabrero Ortega....	2,76
Teodoro Calsero Ruanos....	0,69
Gregorio Cárdava Ramos....	1,66
Pedro Cárdava Monja........	2,76
Casto Diez Remondo........	3,32
Gaspar Diez Pérez..........	2,76
Mariano Dios Cano.........	4,96
Mariano Díez Velasco.......	1,10
Toribio Díez Cano..........	9,00
Gregorio de Dios de la Torre	1,37
Cayetano Escolar García.....	4,14
Domingo Fuente de la Torre.	1,31
Eleuterio Fuente Sayalero...	0,69
Juan de la Fuente García....	2,07
León Fuente Arribas	4,84
María Fuente Melero........	3,04
Mariano Fuente Melero......	1,66
Mateo Fuente Cano.........	1,37
Primitivo de la Fuente García	1,52
Aquilino García Hernando...	0,37
Ciriaco García de la Fuente..	3,32
Clemente García Diez.......	1,66
David García Sanz..........	1,10
Feliciano García Arranz.....	4,14
Fermín García Cárdava.....	0,97
Francisco García Cano......	26,21
Francisco García Martín.....	22,08
Juan García Benito..........	1,94
Julia García Sanz...........	2,76
Juliana García Cano.........	6,60
Natividad García Sanz.......	3,30
Pablo García Sanz..........	3,60
Petra García Cano....	3,04
Petronilo García Sanz.......	0,69
Rafael García Torre.........	0,83
Valentín García Cano.......	0,83
Antonio Gómez Gozalo......	1,10
Clemente Gómez Gozalo.....	2,49
Felipa Gómez Gozalo.......	2,49
Felipe Gómez Rojo.........	15,88
Florencio Gómez Sanz......	8,84
Gerarda Gómez Gozalo......	1,66
Miguel Gómez Conde.......	13,80
Segunda Gómez Gozalo.....	4,14
Eustasio Gozalo Ruano......	1,66
Francisco Gozalo Ortega....	0,83
Isaac Gozalo Gozalo........	10,76
Deogracias Hernando.......	0,55
Francisco Lázaro Monja.....	1,94
Justo Lázaro Monja.........	2,49
Lamberto Lázaro Arranz.....	25,12
Eustaquio Lobo Cárdava.....	2,07
Indalecio Lobo Cárdava.....	0,43
Mariano Lobo Cárdava......	0,82
Martín de Martín Gayoso....	0,97
Martín de Martín y Martín...	0,69
Domingo Miguel Martín.....	1,10
Vicente Monja Pérez........	1,37
Aurelio Muñoz Villar........	1,53
Agustín Núñez Arranz.......	5,80
Fausto Núñez Acebes........	0,69
Manuel Pascual Martín......	8,28
Pedro Pecharromán Gozalo..	11,60
Eugenio Pérez García.......	6,63
Santos Pérez de la Torre....	2,76
Teófila Pérez Diez..........	1,10
Baltasar Portero Tejedor....	28,72
Justo del Pozo Arribas......	4,44
Eusebio Rojo Lázaro........	0,82
Galo Rojo Ventosa..........	7,76
Gregorio Rojo López........	1,37
León Rojo Llorente.........	3,04
Eduardo Sáez Rojas.........	35,90
Aquilino Saínz Miuguela....	1,66
Remigio Sánchez Arranz.....	2,21
Máximo Santamaría Lobo....	11,04
Alejo Sanz García..........	4,98
Estanislao Sainz García......	9,40
Daniel Sanz Pastor..........	0,55
Bernardo de la Torre García.	7,48
Dionisio de la Torre Sanz....	0,83
Francisco Torre Cano.......	1,66
Isabel Torre Cano..........	11,04
María Torre Cano..........	3,58
Antonio Valentín Pascual....	1,38
Luis Valentín Pascual.......	4,42
Ambrosio Villar Benito......	0,69

Membibre de la Hoz, 30 de Junio de 1926.—El Agente, Eugenio Rodrigo.

598

Juzgado municipal de Segovia

CÉDULA DE CITACIÓN

El Sr. Juez municipal tiene acordado en providencia de hoy se cite a Aurora Hernández, cuyo actual paradero se ignora, para que el día dieciséis de Marzo de 1927, a las doce de la mañana, comparezca en este Juzgado, sito Trinidad, 3, a celebrar el correspondiente juicio de faltas seguido contra la misma por malos tratos.

Y se la previene, que si no concurre se la impondrá la multa de 5 a [illegible] pesetas.

Segovia, a 25 Febrero 1927.—El Secretario, Carlos Navarro Grasa.

586

Comandancia de la Guardia Civil de Segovia

ANUNCIO

En cumplimiento a la vigente ley de caza, se procederá el día 6 de Marzo próximo y hora de las once, en la casa-cuartel de esta Comandancia, a la venta en pública subasta de varias escopetas, recogidas a infractores a dichas disposiciones.

Segovia, 24 de Febrero de 1927.—El Teniente Coronel, primer Jefe, P. O: El Comandante, segundo Jefe.

ANUNCIO

Por el presente se hace saber: Que queda prohibida, en absoluto, la entrada de toda clase de ganados para pastar en las fincas que llevo en arrendamiento de la propiedad de D.ª Juana Ruiz, D. Alejandro, D. Guillermo y D.ª Valentina de Blas, radicantes en el término de La Losa y sitios entre la carretera de Madrid y cordel real, llamado de la sierra, como igualmente en las fincas tituladas de «La Puchera», todas en el término de La Losa, desde 1.º de Marzo próximo, siendo denunciados los infractores.

Ortigosa del Monte, 25 de Febrero de 1927.—León Rodríguez.

IMPRENTA PROVINCIAL